



AYUNTAMIENTO DE BOROX

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA REGIR UN CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL Y MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL AYUNTAMIENTO DE BOROX, PORTRAMITACIÓN ORDINARIA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y SELECCIÓN A TRAVÉS DE MÚLTIPLES CRITERIOS.**

**CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO**

El Ayuntamiento de Borox. Convoca, mediante procedimiento abierto, licitación pública para la adjudicación de la concesión administrativa de la gestión integral del alumbrado público en el término municipal de Borox, de acuerdo con lo establecido en el art. 253 a) de la LCSP de 30 de noviembre 2007, y en el apartado b) del párrafo 2º del Art. 114 del RSCL de 17 de junio de 1955, al objeto de provocar una mejora en la eficiencia medioambiental y económica.

El objeto del contrato incluye como obligación accesoria la sustitución de, al menos, el 80% de las luminarias (incluidos los de tipo ornamental) por Luminarias de tecnología LED's en un plazo máximo de seis (6) meses desde la firma del presente contrato o entrada en vigor de dicho Pliego.

Dicha modificación del alumbrado vendrá a cumplir, por obligación, con las siguientes premisas:

- a) No se producirá la modificación sustancial de la estética existente actualmente del conjunto del báculo. Dicho conjunto está aceptado y homologado como tal y cuenta con todas las pruebas y aceptaciones pertinentes.
- b) Sobre los báculos de las luminarias no se producirá ningún tipo de violación, modificación o alteración no aceptado ni homologado como tal.
- c) Las luminarias que se instalen como nuevas, deberán de cumplir con lo exigido en el Reglamento de Baja Tensión.
- d) Las luminarias que se instalen como nuevas deberán cumplir con lo exigido en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior en el que se establecen las intensidades mínimas exigidas en función de la localización y la altura de la farola.

El servicio de mantenimiento de las Luminarias sustituidas queda fuera del ámbito del contrato, estando previsto que dicho servicio siga proveyéndose en las mismas condiciones que actualmente, si bien, en el pliego de prescripciones técnicas, se establecen aquellas obligaciones de stock de material de repuesto y de asesoramiento técnico que se consideran necesarias para el normal desempeño de las labores de mantenimiento.

Dado que el servicio de mantenimiento seguirá proveyéndose por el Ayuntamiento, el adjudicatario del presente contrato estará obligado a la prime-



## AYUNTAMIENTO DE BOROX

ra instalación de las luminarias para sustituir a las actuales, si bien será el Ayuntamiento el encargado de realizar las sustituciones posteriores derivadas de averías, actos de vandalismo, robo, accidentes de tráfico, malos usos y prácticas no achacables al adjudicatario. Asimismo, las sustituciones de las luminarias derivadas del fin de su vida útil que se produzcan a lo largo del período de concesión, si bien correrán a cargo del adjudicatario, serán realizadas por el personal de mantenimiento del Ayuntamiento.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

### **CLÁUSULA 2.- RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente contrato tiene carácter administrativo y se tipifica como contrato de gestión de servicio público en su modalidad de concesión. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego, en el de prescripciones técnicas, y en la documentación complementaria.

Para lo no previsto en las cláusulas de este Pliego, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, R. D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la Ley, Ley 7/ 85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1955, y demás disposiciones que le fueren aplicables que no hayan sido derogadas o se opongan a la Ley 30/2007 de 30 de octubre.

A efectos de la posible aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley de Contratos del Sector Público, especialmente las recogidas en el Capítulo VI del Título I del Libro I, se hace constar que el presente contrato se conceptúa como de gestión de servicios públicos.

La concesión de servicio lleva aparejada la concesión demanial del uso privativo de los bienes destinados al servicio, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Así, la responsabilidad del adjudicatario se circunscribe al ámbito de las lámparas que se van a instalar, siendo el Ayuntamiento responsable de cuantas contingencias pudieran producirse en los báculos de las farolas, los cuadros, circuitos y cuantos elementos compongan el sistema de alumbrado público de la ciudad.



## **AYUNTAMIENTO DE BOROX**

La adjudicación de la Concesión Administrativa se realizará mediante procedimiento de licitación en el que se tendrán en cuenta otras cuestiones además del precio.

El contrato regulado por el presente Pliego tiene naturaleza administrativa, y como tal, las cuestiones que se planteen se dilucidarán en dicha vía, agotada la cual, quedará expedito el acceso a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

### **CLÁUSULA 3.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

El órgano de contratación ostenta con, sujeción a la normativa vigente, las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público y acordar su resolución así como los efectos de la misma.

Específicamente, el Ayuntamiento podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado manteniendo siempre el equilibrio financiero.

Para los supuestos de resolución del contrato recogidos en el artículo 262 de la Ley 30/2007 de contrato del sector público, se establece un régimen de compensación al adjudicatario en los siguientes términos:

- Una penalización por resolución de la concesión en el primer año de del doble de la inversión realizada
- Una penalización por rescate de la concesión en el último año de la mitad de la inversión realizada.
- Una minoración proporcional de la penalización a medida que van pasando años de concesión.

### **CLÁUSULA 4.- DURACIÓN**

EL Contrato tendrá una duración de 25 años. Será susceptible de prórroga por mutuo acuerdo, sin que la duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder los plazos establecidos en el artículo 254 de la Ley 30/2007 de contratos del sector público.

El Concesionario comenzará la prestación de los servicios objeto de este contrato en el plazo máximo de 2 meses contados a partir de la fecha de la emisión por parte del Ayuntamiento de los correspondientes permisos de instalación de las nuevas lámparas, siendo el hito que marca el inicio de la prestación de los servicios objeto del contrato la instalación de la primera luminaria.

### **CLÁUSULA 5.- CANON Y RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN**

El régimen económico que regirá la concesión durante todo el período establecido en la cláusula anterior será el siguiente:



## AYUNTAMIENTO DE BOROX

- El adjudicatario, a cambio de la inversión necesaria para la satisfacción de las necesidades que originan este procedimiento (mejora en la eficiencia medioambiental y económica del servicio), percibirá, con periodicidad mensual, un cantidad anual equivalente al gasto total sufragado por el Ayuntamiento de Borox en concepto de alumbrado público (Anexo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas) durante los doce meses anteriores a la fecha de inicio del presente procedimiento de adjudicación.
- Esa cantidad se verá minorada por el Canon de la concesión, expresado en forma de porcentaje de ahorro respecto de la cantidad anual equivalente al gasto total sufragado por el Ayuntamiento de Borox en concepto de alumbrado público (Anexo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas) durante los doce meses anteriores a la fecha de inicio del presente procedimiento de adjudicación. Por tanto, el canon se establece como minoración del precio del contrato y formará parte de los criterios de adjudicación objetivos previstos en el presente pliego.
- A todos los efectos, se entiende que el Consumo eléctrico asociado al alumbrado público del Ayuntamiento de Borox es el que se correspondería con el estricto cumplimiento de la normativa de intensidades lumínicas recogida en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior. Para dar cumplimiento a este punto, en Anexo 2 del pliego de prescripciones técnicas se recoge un inventario detallado sobre la tipología, la altura y las distancias entre farolas.
- El gasto total sufragado por el Ayuntamiento de Borox en concepto de alumbrado público (Anexo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas) durante los doce meses anteriores a la fecha de inicio del presente procedimiento de adjudicación, se calculará en virtud de la siguiente fórmula:

$$(P.Co \times PrPC) + (Consumo Kw/ho \times PKw/h) \times (PKw/h / T.U.R)$$

Siendo,

**P. Co:** Potencia contratada en el momento de inicio del presente procedimiento de adjudicación

**Pr.PC:** Tarifa fijada para la potencia contratada en el momento de inicio del presente procedimiento de adjudicación

**Consumo Kw/ho:** Kw/h consumidos en los últimos doce meses a la fecha de inicio del presente procedimiento de adjudicación

**PKw/h:** Tarifa pagada por el Ayuntamiento de Borox en el momento de inicio del presente procedimiento de adjudicación

**T. U.R.:** Tarifa de Último Recurso en vigor para la potencia contratada por el Ayuntamiento de... en el momento de inicio del contrato, según establece el Real Decreto 485/2009, de 3 de abril, por el que se regula la



## AYUNTAMIENTO DE BOROX

puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector de la energía eléctrica.

Los elementos fijos del modelo durante la duración de la concesión son la potencia contratada en el momento de inicio del presente procedimiento de adjudicación y el consumo eléctrico asociado al alumbrado público, expresado en Kw/h, referido a los últimos doce meses de todos los puntos de luz incluidos en el presente procedimiento de adjudicación.

A efectos de dotar de estabilidad al modelo y a los pagos mensuales a realizar por parte del Ayuntamiento de Borox, el cálculo de la cantidad anual a percibir por parte del adjudicatario se realizará en virtud de la siguiente fórmula:

$$(P_{Co} \times Pr.PC_i) + (Consumo Kw/ho \times TUR_i)$$

Siendo,

**P. Co:** Potencia contratada en el momento de inicio del presente procedimiento de adjudicación

**Pr.PC<sub>i</sub>:** Tarifa fijada en el año *i* para la potencia contratada en el momento de inicio del presente procedimiento de adjudicación

Consumo Kw/ho: Kw/h consumidos en los últimos doce meses a la fecha de inicio del presente procedimiento de adjudicación

**T. U. R<sub>i</sub>:** Tarifa de Último Recurso en vigor en el año *i* para la potencia contratada por el Ayuntamiento de... en el momento de inicio del contrato, según establece el Real Decreto 485/2009, de 3 de abril, por el que se regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector de la energía eléctrica.

En el último trimestre de cada año de duración de la concesión se procederá a una liquidación por diferencias entre la cantidad resultante de aplicar la fórmula anterior y la que resultaría de aplicar a la misma fórmula la tarifa media negociada por el adjudicatario durante los tres trimestres previos, es decir:

$$(P_{Co} \times Pr.PC_i) + (Consumo Kw/ho \times Tar. Adjud.i)$$

Siendo,

**P. Co:** Potencia contratada en el momento de inicio del presente procedimiento de adjudicación

**Pr.PC<sub>i</sub>:** Tarifa fijada en el año *i* para la potencia contratada en el momento de inicio del presente procedimiento de adjudicación



## AYUNTAMIENTO DE BOROX

**Consumo Kw/ho:** Kw/h consumidos en los últimos doce meses a la fecha de inicio del presente procedimiento de adjudicación

**Tar. Adjud.i:** Tarifa media pagada por el Adjudicatario en los tres trimestres anteriores a la fecha de liquidación anual por diferencias en el año i.

Para la realización de la liquidación, el adjudicatario estará obligado a acreditar mediante las correspondientes certificaciones las tarifas negociadas durante el período susceptible de liquidación.

El resultado de la liquidación, en caso de ser favorable para el Ayuntamiento, se resolverá mediante reducción en la cantidad a abonar al adjudicatario en las facturas pendientes de pago hasta finalización del período anual.

En todo caso, la cantidad anual a percibir por parte del Adjudicatario tendrá un mínimo para garantizar el equilibrio financiero de la concesión y que se corresponderá con el 75% del gasto total sufragado por el Ayuntamiento de Borox. en concepto de alumbrado público (Anexo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas) durante los doce meses anteriores a la fecha de inicio del presente procedimiento de adjudicación, aumentado por las correspondientes subidas del IPC.

**Nota Aclaratoria:** las fórmulas anteriormente descritas que determinarán el precio de la concesión, representan sumatorios de las distintas potencias contratadas por el Ayuntamiento para los distintos puntos de luz.

### CLÁUSULA 6.- FORMA DE PAGO Y REVISIÓN DE PRECIOS

El Adjudicatario percibirá mensualmente la contraprestación por sus servicios previa presentación de facturas que, en virtud del artículo 201 de la Ley 30/2007 de contratos del sector público, serán endosables y descontables en cualquier entidad financiera.

Desde el momento de inicio del presente contrato la relación con la comercializadora eléctrica será exclusiva del adjudicatario, en el ámbito de los servicios objeto del presente contrato.

La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato es 165.

Tal y como queda reflejado en la cláusula anterior la revisión de precios se establece de la siguiente forma:

1. Dado el actual contexto de liberalización total de la comercialización de electricidad, el precio del contrato se revisará proporcionalmente a las variaciones que sufra el precio medio del kilovatio/hora fruto de las negociaciones del adjudicatario con las comercializadoras de electricidad, previa certificación correspondiente, tomando como referencia la T.U.R (Tarifa de Último Recurso) en vigor para la potencia contratada por el Ayuntamiento de... en el momento de inicio del contrato, según estable-



## AYUNTAMIENTO DE BOROX

ce el Real Decreto 485/2009, de 3 de abril, por el que se regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector de la energía eléctrica.

Dado que el citado Real Decreto establece un procedimiento de revisión semestral de la T.U.R, las cantidades mensuales a abonar por el Ayuntamiento se revisarán con la misma periodicidad, procediéndose a realizar una liquidación por diferencias, en el último trimestre del año, entre la cantidad resultante de calcular la contraprestación al adjudicatario con la T.U.R y la que resultaría de aplicar a la misma fórmula la tarifa media negociada por el adjudicatario durante los tres trimestres previos.

2. Por lo que respecta a la tarifa por la potencia contratada, el otro componente del precio del suministro eléctrico, es una tarifa fijada oficialmente con revisiones anuales, por lo que la periodicidad de revisión de la misma se ajustará a los cambios introducidos en la misma por el órgano competente del Gobierno, actualmente, el Ministerio de Industria Comercio y Turismo.
3. En lo referente al suelo que se establece en el contraprestación al adjudicatario, esto es, el 75% del gasto total sufragado por el Ayuntamiento de Borox en concepto de alumbrado público (Anexo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas) durante los doce meses anteriores a la fecha de inicio del presente procedimiento de adjudicación, aumentado por las correspondientes subidas del IPC.

### **CLÁUSULA 7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 122.2, 134 y 141 a 145 de la LCSP.

### **CLÁUSULA 8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos de los artículos 64 y 67 de la LCSP.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o Acta fundacional, en los que consten los fines, objeto y las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos.



## **AYUNTAMIENTO DE BOROX**

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar su capacidad de obrar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propias.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

Al presente concurso podrán licitar Uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 48 de la LCSP. En todo caso, cada uno de los empresarios que concurra en la Unión temporal de empresas deberá tener comprendido en su objeto social la prestación de los servicios objeto del contrato.

La presentación de ofertas presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego sin salvedad alguna. En el caso de que los licitadores presenten documentación que entrara en contradicción con lo dispuesto en el presente Pliego o en el de Condiciones Técnicas, prevalecerá en todo caso lo dispuesto en el Pliego.

### **CLÁUSULA 9.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO**

Una vez adjudicada la licitación, el Ayuntamiento designará un responsable encargado de realizar, en colaboración con el adjudicatario, el seguimiento y control del Servicio, sustanciado en reuniones de periodicidad trimestral entre ambas partes.

También se podrá contar, a petición del Ayuntamiento o del Concesionario, con especialistas cuando sea necesario informar de un tema específico.

### **CLÁUSULA 10.- PUBLICACION Y PERFIL DE CONTRATANTE**

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la Web institucional [www.ayuntamientodeborox.com](http://www.ayuntamientodeborox.com).



## **AYUNTAMIENTO DE BOROX**

La publicación del pliego se realizara en el Boletín oficial de la provincia de Toledo.

Todos los gastos de inserción publicitaria, así como los de asesoría técnica serán a cargo del adjudicatario definitivo, siendo el gasto estimado de 6.200 euros.

### **CLÁUSULA 11.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

La entrega de proposiciones deberá efectuarse en el registro de entrada del Ayuntamiento de Borox, entre las NUEVE y las CATORCE HORAS, durante el plazo de 30 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín oficial de la provincia de Toledo.

Si el último día del plazo fuera sábado, las ofertas se presentarán en el Departamento de Información y Registro. Si el último día del plazo fuera domingo o festivo, dicho plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

### **CLÁUSULA 12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

Las proposiciones y demás documentación que se exige, se presentará en sobres cerrados y lacrados, debiendo ser rubricados por el licitador o la persona que lo represente.

El expediente de este procedimiento podrá ser examinado por quién así lo solicite dentro del plazo para la presentación de ofertas. Los interesados podrán solicitar una visita a las instalaciones durante los cinco primeros días hábiles del plazo de presentación de ofertas. El Ayuntamiento notificará a los solicitantes el día y hora para dicha visita.

Cada licitador deberá acompañar directorio donde se especifique dirección, teléfono y persona de contacto, fax y correo electrónico, a efectos de las notificaciones que se tengan que realizar en relación con esta licitación.

En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido enunciado numéricamente.

En orden a respetar lo establecido en el art. 124.1 de la LCSP, los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley sobre publicidad de la adjudicación e información que debe darse a los licitadores.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.



## **AYUNTAMIENTO DE BOROX**

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y el de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

La proposición no podrá ser retirada hasta que transcurra el plazo previsto en la LCSP, bajo sanción de pérdida de la fianza provisional.

La proposición, igualmente, podrá remitirse por correo siempre que el envío se efectúe en forma certificada dentro del horario y plazo antes indicados. En el caso de remisión de ofertas por correo certificado, los licitadores que opten por tal sistema deberán remitir a la Sección de Contratación del Ayuntamiento de Borox, mediante servicio de buro fax oficial o telegrama, y hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, justificante de haber remitido en tiempo y forma las proposiciones, debiendo figurar claramente en el justificante la referencia del envío certificado asignada por el Servicio de Correos. Las proposiciones remitidas por correo certificado que no hayan llegado al Ayuntamiento antes de las 14 horas del día en que se cumplan 5 días, a contar desde el día límite de presentación de proposiciones, serán rechazadas.

Las ofertas constarán de tres sobres o cajas cerrados, lacrados y rubricados por el licitador o persona que lo represente, numerados y con los títulos y contenidos siguientes:

### **"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL Y MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL AYUNTAMIENTO DE BOROX"**

#### **Sobre A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

##### **1) CAPACIDAD DE OBRAR**

Documentos que acreditan la personalidad jurídica del empresario o en su caso la representación del firmante de la proposición.

Si el proponente es persona física o empresario individual: Fotocopia del D.N.I. o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

Si el proponente es persona jurídica se deberá acompañar la escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter



## AYUNTAMIENTO DE BOROX

de auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

Asimismo los firmantes de las proposiciones deberán acompañar escritura pública de poder suficiente, debidamente bastantado por el Secretario General del Ayuntamiento. Si la representación se refiere a una persona jurídica, el poder deberá figurar debidamente inscrito en el Registro Mercantil.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. La capacidad de obrar la acreditarán con arreglo a lo previsto en el art. 9 del RGLCAP.

Las empresas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su Estado y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

Todos los anteriores documentos se presentarán mediante originales o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, o mediante testimonios notariales.

Las empresas extranjeras presentarán todos los anteriores documentos traducidos de forma oficial al castellano y mediante copias que tengan el carácter de auténticas conforme la legislación española.

En el caso de la concurrencia de varias empresas, constituyendo una Unión Temporal, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la agrupación temporal, la participación de cada uno de ellos y designar, la persona o Entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas las empresas agrupadas ante la Administración Municipal.

## 2) DOCUMENTOS RELATIVOS A LA PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

- 1) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar, conforme al artículo 49 de la LCSP.
- 2) Declaración específica acreditativa del cumplimiento de los siguientes requisitos:



## AYUNTAMIENTO DE BOROX

- Hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (se podrá adjuntar a la declaración los correspondientes certificados acreditativos).
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una Administración Pública.
- No haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación.
- No haber imposibilitado la adjudicación definitiva del contrato a su favor por no entregar la documentación necesaria dentro de plazo.
- Hallarse al corriente de pago de las obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Borox
- Los empresarios extranjeros presentarán además declaración jurada, otorgada ante Notario, sometándose a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles para cualquier litigio o controversia que pudiere surgir con ocasión de la adjudicación o cumplimiento de este concurso. Igualmente deberán presentar toda aquella documentación que para los mismos viene exigida por la LCSP.

### **3) ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA**

En este mismo sobre se incluirán, como mínimo, los siguiente documentos, con los que se justificará, conforme a los criterios fijados por el órgano de contratación, la solvencia Económica, Financiera y Técnica de los licitadores para determinar la selección de las empresas que podrán acceder a la adjudicación del contrato, todo ello con arreglo a lo previsto en los artículos 64 y 68 de la LCSP y el artículo 11 del RGLCAP:

#### **3.1) Solvencia económica y financiera**

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades



## AYUNTAMIENTO DE BOROX

del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

### 3.2) Acreditación de la solvencia técnica o profesional

Se acreditará por todos los siguientes medios:

1. Titulaciones académicas y profesionales del personal que el licitador tenga asignado directamente a las prestaciones objeto de este contrato, con indicación de su antigüedad, experiencia y ubicación geográfica del centro de trabajo en el que presta sus servicios.
2. El licitador deberá presentar una relación de referencias con los correspondientes certificados expedidos por los municipios o administraciones públicas en los que esté trabajando o haya trabajado en servicios similares a los que son objeto del presente contrato y, en general, en aquellos relativos a trabajos de optimización de gastos y racionalización del sector público.

En caso de uniones temporales de empresas, basta con que una de las empresas integrantes de la UTE reúna dicho requisito, para acreditar la solvencia de la UTE.

En el caso de que no se presenten tal y como se solicita, e incluyendo todos los datos requeridos, no serán tenidos en cuenta por la Mesa de Contratación.

En el caso de que la Mesa de Contratación considere que alguna de las empresas licitadoras no acredite convenientemente alguno de los apartados anteriores, podrá solicitar la subsanación de la documentación presentada, concediéndole un plazo de tres días hábiles para dicha subsanación y en caso de no presentarse la misma, se entenderá no justificada la solvencia económica, financiera y técnica, y por tanto, su propuesta será excluida de la licitación. Para acreditar la solvencia Económica, Financiera y Técnica exigida en este Pliego el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

### Sobre B: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Condicionantes iniciales a cumplir por los licitadores:



## AYUNTAMIENTO DE BOROX

Las ofertas deberán presentarse estructuradas como se indica en los apartados siguientes, con la extensión que se crea conveniente.

No obstante, se deberá presentar, en tomo separado e identificado como "RESUMEN CONTRACTUAL DE COMPROMISOS", y siguiendo la misma estructura que la que se especifica en el presente sobre, el compendio de características, soluciones y compromisos que el licitador desarrollará convenientemente a lo largo del Sobre B. Cualquier punto no incluido en este resumen, no se tomará en cuenta a la hora de puntuar las soluciones desarrolladas a lo largo del sobre B. La extensión máxima de este tomo será de 200 páginas a una cara.

Los licitadores solo podrán proponer una solución por cada apartado del sobre B, descartándose variantes técnicas o condicionadas.

La documentación aportada por los licitadores deberá presentarse estructurada conforme a los siguientes apartados:

### **1) PROYECTO DE ORGANIZACIÓN Y GESTION DEL SERVICIO PROPUESTO**

Para todos los apartados del punto 1), deberá especificarse el coste asociado a la propuesta. Este coste deberá reflejarse convenientemente en el Plan Económico Financiero a entregar anexo a la oferta económica.

#### **1.1) Medios personales adscritos al Servicio**

Los licitadores describirán de forma detallada cómo pretende llevar a cabo los trabajos necesarios para la gestión del servicio, con los medios humanos que pone directamente a disposición del mismo, estructura y organigrama del personal, categoría profesional, retribuciones salariales, convenio colectivo de aplicación, dedicación, funciones, turnos de trabajo, plan de prevención de riesgos laborales, planes de formación y promoción del personal, etc.

#### **1.2) Medios materiales y técnicos adscritos al Servicio**

Los licitadores aportarán una descripción de los medios materiales y técnicos que se comprometen a adscribir al Servicio, con su valoración económica, así como propuesta para los medios materiales que en la actualidad dispone el Ayuntamiento y que puedan ser cedidos al Concesionario para su uso durante el periodo concesional.

#### **1.3) Metodología de gestión y mejora del Servicio**

Explotación, mantenimiento, conservación y mejora de los elementos de afectos al servicio, donde los licitadores describirán la metodología, programación y medios que se destinarán a éstos.



AYUNTAMIENTO DE BOROX

## 2) PLAN DIRECTOR DEL SERVICIO

El Plan Director se entiende como el conjunto de renovaciones, obras nuevas e innovaciones tecnológicas que el licitador propone que se realice durante el periodo concesional para asegurar la prestación del servicio tanto en cantidad como en calidad. Deberá contener, con las especificaciones que se indican en el pliego de cláusulas técnicas, los siguientes apartados:

2.1) Diagnóstico de las infraestructuras del servicio

### 2.2) Plan de inversiones a realizar durante la vigencia de la concesión

Este Plan contendrá con detalle los siguientes apartados:

2.4.1) Descripción detallada del conjunto de obras e innovaciones tecnológicas que componen la solución propuesta, distinguiendo

- Obras necesarias para asegurar el correcto funcionamiento del servicio.
- Actuaciones de innovación tecnológica en el ámbito de la gestión del servicio, con atención especial al cumplimiento de las necesidades que han motivado el presente procedimiento, a saber, la eficiencia medioambiental y económica.

2.4.2) Agrupación de las inversiones a corto (6 primeros años), medio (hasta los 12 primeros años), y largo plazo (hasta los 25 años).

2.4.3) Valoración económica, a modo de anteproyecto, de todas las obras y actuaciones propuestas.

En este apartado se valorarán todas las obras y actuaciones, sin distinguir el origen de la financiación. Solo en la oferta económica los licitadores manifestarán el importe de la inversión que toman a su cargo.

## **SOBRE C): PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Deberá incluir la siguiente documentación

### 1) PROPOSICIÓN ECONÓMICA AJUSTADA AL SIGUIENTE MODELO:

D./D<sup>a</sup>.....con DNI núm. ....actuando en nombre propio o en representación de..... con CIF. ...., con domicilio en, c/ ....., C.P..... y teléfono..... según poder bastantado que se acompaña, enterado del anuncio publicado en el Bo-



## AYUNTAMIENTO DE BOROX

letín Oficial de la provincia de Toledo de fecha ..... conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante procedimiento abierto, **CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL Y MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL AYUNTAMIENTO DE BOROX**, por tramitación ordinaria, mediante procedimiento abierto y selección a través de múltiples criterios y del Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas y documentación complementaria que ha de regir dicha licitación, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato ofertando:

- 1- Inversiones a cargo del adjudicatario:
  - a. Inversiones en obras de infraestructura necesarias para asegurar el correcto funcionamiento del servicio .....euros más IVA.
  - b. Inversiones en actuaciones de innovación tecnológica en el ámbito de la gestión del servicio, con atención especial al cumplimiento de las necesidades que han motivado el presente procedimiento, a saber, la eficiencia medioambiental y económica..... euros más IVA.
2. Oferta económica sobre el Canon de la concesión, expresado en forma de porcentaje de ahorro respecto de la cantidad anual equivalente al gasto total sufragado por el Ayuntamiento de Borox en concepto de alumbrado público (Anexo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas) durante los doce meses anteriores a la fecha de inicio del presente procedimiento de adjudicación

Lugar, fecha, firma y sello.

## 2) PLAN ECONOMICO - FINANCIERO DEL SERVICIO

Este estudio deberá ser realizado por los licitadores con el mayor rigor y minuciosidad posible. Deberá tenerse especial atención a las siguientes premisas:

- 1) Se deberá reflejar todos los costes derivados de los puntos 1) y 2) del Sobre B.  
En caso de no coincidencia entre el valor ofertado por un concursante y el resultante de sus valores desglosados, su puntuación por éste apartado será nula. Se tendrá especial atención al canon e inversiones a cargo del adjudicatario que se hayan propuesto en el modelo de proposición económica.
- 2) Los licitadores deberán incluir en su oferta un modelo económico a euros corrientes que comprenda los 25 años de duración de



## AYUNTAMIENTO DE BOROX

la Concesión. Se deberá ajustar al modelo adjunto al presente pliego.

- 3) Los licitadores habrán de considerar los datos iniciales aportados por el Ayuntamiento en el denominado año cero de la concesión y determinarán los gastos de partida para su primer año (año 1) de la concesión, al que se referirán los gastos presentados en el modelo de Plan Económico-Financiero entregado por el Ayuntamiento.
- 4) Se deberá entregar memoria explicativa del Plan Económico-Financiero propuesto por los licitadores.

### **CLÁUSULA 13.- APERTURA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS**

Con anterioridad al acto público de apertura de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma. A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura del sobre A y el Secretario certificará la relación de documentos contenidos en cada uno de ellos.

Si la Mesa de Contratación observare defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar las empresas que cumplen los requisitos exigidos, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo, estas circunstancias se pondrán en conocimiento de los licitadores en el acto público de apertura de las proposiciones económicas.

Seguidamente, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre B (Documentación Técnica) y solicitará a los técnicos y Unidad Proponente un informe de valoración. A tal fin, el Secretario de la Mesa de Contratación foliará y levantará diligencia del contenido del sobre B y lo remitirá a la unidad proponente.

#### **Apertura de proposiciones económicas:**

En acto público, dentro del plazo de un mes y medio desde el fin del plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de las proposiciones económicas contenidas en el sobre C) dándose lectura al anuncio del procedimiento y efectuándose seguidamente el recuento de las proposiciones presentadas. Seguidamente, se pondrá en conocimiento de los presentes el número de proposiciones recibidas y el nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

El Presidente de la Mesa notificará el resultado de la calificación de los documentos presentados con expresión de las proposiciones rechazadas y la causa de su inadmisión y de las proposiciones admitidas, pudiendo entonces



## **AYUNTAMIENTO DE BOROX**

los empresarios no admitidos formular las observaciones que estimen oportunas.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de las proposiciones económicas presentadas por los licitadores admitidos, y efectuará la valoración objetiva conforme a los criterios establecidos en el presente pliego.

En el caso de que en el plan económico financiero no coincidan los valores ofertados y el resultante de sus valores desglosados descritos en la Documentación Técnica del sobre B, la puntuación en dichos apartados será nula, y será corregida la valoración efectuada en dichos apartados.

La Mesa de Contratación, a la vista de las puntuaciones otorgadas, elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación provisional al licitador que obtenga mayor puntuación.

## **CLÁUSULA 14.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**

### **A. Oferta Económica: hasta 40 puntos. (Sobre C)**

Se asignará la mayor puntuación al licitador que oferte una cuantía mayor en términos del canon de la concesión, expresado en forma de porcentaje de ahorro respecto de la cantidad anual equivalente al gasto total sufragado por el Ayuntamiento de Borox en concepto de alumbrado público (Anexo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas) durante los doce meses anteriores a la fecha de inicio del presente procedimiento de adjudicación

### **B. Proyecto de organización y gestión y Plan director del servicio: hasta 10 puntos. (Sobre B)**

B.1) Medios personales, materiales y técnicos adscritos al servicio: hasta 5 puntos.

B.2) Metodología de gestión y mejora del servicio e Idoneidad del plan de inversiones a realizar durante la vigencia de la concesión: hasta 5 puntos.

### **C. Mejoras: hasta 50 puntos**

C.1. Se valorará como una mejora, las mejoras técnicas de las luminarias con respecto al pliego técnico.

Criterios valorables:

- Aumento del rango de la tensión de alimentación.
- Materiales de protección Óptico
- Vida útil de la luminaria



## AYUNTAMIENTO DE BOROX

- Tipo de gestión de las luminarias.
- Incorporación de control de presencia.
- Lúmenes por Watio eléctrico

Este criterio de valorará con un máximo de 20 puntos.

C.2. Teniendo en cuenta que el pliego de prescripciones técnicas del presente procedimiento establece la obligatoriedad de modificar o sustituir al menos el 80% de las luminarias (incluidos los de tipo ornamental), se considerará como mejora el aumento de porcentaje hasta el 100% de las Luminarias.

Este criterio de valorará con un máximo de 20 puntos al 100% del cambio y proporcional el resto hasta el 80%.

C.3. Inversiones en infraestructuras a cargo del licitador.

Se puntuaran en este punto las mejoras, actualizaciones y ampliación de la red actual de alumbrado público.

Este criterio de valorará con un máximo de 10 puntos.

## CLÁUSULA 15.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación no creará derecho alguno a favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado definitivamente el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

El órgano de contratación adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que, en conjunto, presente la oferta más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el presente pliego, sin atender exclusivamente al valor económico de la oferta. No obstante, la licitación se declarará desierta si ninguna oferta resultara admisible con arreglo a los criterios establecidos en este Pliego.

El Pleno del Ayuntamiento clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios a que hace referencia la cláusula anterior, con arreglo a la propuesta de la Mesa de Contratación, y adjudicará provisionalmente el contrato, en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de apertura de las proposiciones, al licitador que haya obtenido la mayor puntuación.

La resolución de adjudicación provisional se publicará en el perfil de contratante y se notificará a todos los licitadores de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 135.3 de la LCSP.



## AYUNTAMIENTO DE BOROX

Transcurridos los plazos señalados anteriormente sin que el Ayuntamiento Pleno hubiere adoptado acuerdo resolutorio del concurso, podrán los licitadores que lo deseen retirar sus ofertas, así como las fianzas depositadas como garantía de las mismas.

### **Obligaciones del Adjudicatario Provisional:**

La Sección de Contratación requerirá del adjudicatario provisional la documentación que se detalla en la siguiente cláusula. Dicha documentación deberá ser entregada en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el perfil de contratante de la adjudicación provisional. En el caso de que el adjudicatario no pudiera entregar la documentación en el plazo inicialmente concedido, el Ayuntamiento podrá acordar una ampliación del mismo atendiendo a las causas concurrentes. A tal fin, el adjudicatario provisional deberá solicitar dicha ampliación acreditando documentalmente las causas del retraso.

Documentación a entregar:

1) Acreditación de la constitución de la garantía definitiva por el 5% del importe del canon ofertado por el adjudicatario, por cualquiera de los medios establecidos en el art. 84 de la Ley.

La garantía definitiva responderá del cumplimiento de las obligaciones impuestas al adjudicatario en los pliegos de condiciones y de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al contratista conforme a los artículos 88 y 196 de la LCSP.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la Ley esté establecido.

Dicha garantía definitiva se actualizará por el adjudicatario cada cuatro años conforme a la variación del Índice de Precios al Consumo habida en los cuatro años anteriores a la actualización.

2) Documento acreditativo del abono de los gastos de inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Oficial de Castilla-La Mancha

3) Certificado positivo de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

4) Certificado positivo de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.



## **AYUNTAMIENTO DE BOROX**

- 5) Certificado positivo de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Borox
- 6) En el caso de Unión Temporal de Empresas, escritura pública de formalización de dicha UTE bastantada por el Secretario General del Ayuntamiento de Borox. En la escritura se deberá indicar la duración de la UTE, debiendo ser coincidente con la duración del contrato hasta su extinción.
- 7) En el caso de que el adjudicatario haya justificado su solvencia mediante la integración de medios externos, deberá aportar un acuerdo suscrito con la empresa a la que pertenezcan dichos medios en el que conste la efectiva disposición de los mismos a favor del adjudicatario para la obra objeto del contrato.

### **CLÁUSULA 16.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA**

La adjudicación provisional será elevada a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo concedido al adjudicatario provisional en la cláusula 15 del presente pliego, siempre que dicho adjudicatario provisional haya presentado la documentación exigida en la cláusula anterior.

La adjudicación definitiva se publicará en el Perfil de Contratante y en el Boletín oficial de la provincia de Toledo en virtud de lo dispuesto en el artículo 138 de la LCSP. Asimismo se notificará a todos los licitadores de acuerdo con lo recogido en el artículo 137 de la Ley en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se dicte la Resolución de adjudicación definitiva.

### **CLÁUSULA 17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se formalizará en documento administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 140 de la Ley, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Órgano de Contratación dictará acuerdo que deje sin efecto la resolución de adjudicación del mismo.

### **CLÁUSULA 18.- GASTOS DEL SERVICIO**

El Concesionario deberá asumir a su cargo, la totalidad de los gastos que suponga la gestión del Servicio en especial los definidos en la oferta económica que sirvió de base para la adjudicación.



**AYUNTAMIENTO DE BOROX**

## **CLÁUSULA 19.- PERSONAL**

El Concesionario deberá especificar en su oferta el personal que debidamente justificado se compromete a tener en el servicio para atender y cumplir todas las obligaciones derivadas de la concesión.

## **CLÁUSULA 20.- RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO**

El Concesionario percibirá en concepto de retribución por los servicios objeto de la concesión:

1. El adjudicatario, a cambio de la inversión necesaria para la satisfacción de las necesidades que originan este procedimiento, percibirá, con periodicidad mensual, un cantidad anual equivalente al gasto total sufragado por el Ayuntamiento de Borox en concepto de alumbrado público (Anexo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas) durante los doce meses anteriores a la fecha de inicio del presente procedimiento de adjudicación.
2. Esa cantidad se verá minorada por el Canon de la concesión, expresado en forma de porcentaje de ahorro respecto de la cantidad anual equivalente al gasto total sufragado por el Ayuntamiento de Borox en concepto de alumbrado público (Anexo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas) durante los doce meses anteriores a la fecha de inicio del presente procedimiento de adjudicación. Por tanto, el canon se establece como minoración del precio del contrato y formará parte de los criterios de adjudicación objetivos previstos en el presente pliego.
3. Las subvenciones que, en su caso, y para mantener el equilibrio económico-financiero de la concesión, acuerde otorgar el Ayuntamiento al Concesionario, cumpliendo los trámites legales vigentes en cada momento.
4. Cualquier otra cantidad que, autorizada por el Ayuntamiento, responda a contraprestación de los servicios o trabajos incluidos en el presente Pliego.

## **CLÁUSULA 21.- INVERSIÓN A CARGO DEL ADJUDICATARIO**

Del conjunto de inversiones que configuran el Plan de Inversiones, el concesionario se obligará a asumir, a su cargo, un importe a determinar en su oferta, distinguiendo:

- Inversiones en obras de instalación necesarias para asegurar el correcto funcionamiento del servicio.
- Inversiones en actuaciones de innovación tecnológica en el ámbito de la gestión del servicio, con especial atención a la satisfacción de las necesidades que dan origen a este procedimiento, a saber, la mejora en la eficiencia medioambiental y económica.



## **AYUNTAMIENTO DE BOROX**

El importe ofertado se realizará en euros corrientes del año en curso de la fecha de entrega de las proposiciones económicas. No obstante, al ser inversiones programadas en el tiempo, la bolsa de inversión comprometida se actualizará conforme a IPC, asegurando que se mantiene el valor comprometido por el adjudicatario.

### **CLÁUSULA 22.- EQUILIBRIO ECONÓMICO-FINANCIERO DE LA CONCESIÓN**

El Ayuntamiento de Borox, de conformidad con lo establecido en el art.127 del vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el art. 258 de la LCSP, se compromete a mantener, en todo momento, el equilibrio económico-financiero de la concesión.

En particular, cuando como resultado de la extensión del alumbrado por razón de nuevos desarrollos urbanos sea necesaria la instalación y gestión de nuevas unidades/farolas, el Ayuntamiento de Borox se compromete a satisfacer una contraprestación económica adicional en condiciones equivalentes a las que se hacen efectivas para las unidades y servicios que se prestan al momento de la ampliación.

### **CLÁUSULA 23.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El Adjudicatario se obliga a la ejecución del contrato con estricto cumplimiento de las condiciones recogidas en el presente Pliego, en el Pliego de condiciones técnicas y documentación que lo complementa, así como de cuantas disposiciones estén vigentes, en cada momento, en materia de contratación municipal, comprometiéndose a aportar todos los medios y elementos necesarios para llevar el mismo a buen término y a realizar cuantas gestiones sean necesarias para ello.

### **CLÁUSULA 24.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Serán causas de resolución de la concesión, además de las señaladas en el art. 206 de la L.C.S.P, con excepción de las contempladas en sus letras e) y f), las siguientes.

- 1) La demora superior a seis meses por parte de la Administración en la entrega al contratista de la contraprestación o de los medios auxiliares a que se obligó según el contrato.
- 2) El rescate del servicio por la Administración.
- 3) La suspensión del servicio por razones de interés público.
- 4) La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración con posterioridad al contrato.



**AYUNTAMIENTO DE BOROX**

## **CLÁUSULA 25.- RESCATE DE LA CONCESIÓN**

Por razones de interés público, el Ayuntamiento podrá acordar el rescate del Servicio para gestionarlo directamente, previo pago de las indemnizaciones que correspondan.

En concreto, se establece un régimen de compensación al adjudicatario en los siguientes términos:

- Una penalización por resolución de la concesión en el primer año de del doble de la inversión realizada
- Una penalización por rescate de la concesión en el último año de la mitad de la inversión realizada.
- Una minoración proporcional de la penalización a medida que van pasando años de concesión.

## **CLÁUSULA 26.- TITULARIDAD DEL SERVICIO**

De conformidad con lo establecido en el Art. 126.1. Del RSCL, el Servicio seguirá ostentando, en todo momento, la calificación de Servicio Público Municipal del Ayuntamiento.

## **CLÁUSULA 27.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO.**

Son derechos del Concesionario:

- 1) Percibir la retribución correspondiente por la prestación del servicio y obtener la revisión de la misma, en los términos establecidos en el presente Pliego.
- 2) Mantener el equilibrio financiero de la concesión, en los términos previstos en el, presente pliego y en el art. 258 de la LCSP.
- 3) Utilizar los bienes de dominio público necesarios para la prestación del servicio.
- 4) Disponer de contadores independientes que separen los circuitos del alumbrado público de aquellos que están dando suministro a otras dependencias municipales, para la correcta medición de los consumos y las potencias asociadas al servicio objeto del presente contrato.
- 5) Recabar de la Corporación los procedimientos de apremio, expropiación forzosa, imposición de servidumbre y desahucio administrativo para la adquisición del dominio, derechos reales o uso de los bienes precisos para el funcionamiento del servicio.
- 6) A utilizar la vía pública para las obras de instalación necesarias para la prestación de los servicios así como para efectuar las intervenciones y reparaciones oportunas. En su actuación el concesionario deberá tener en cuenta cuanto señalen las Ordenanzas Municipales, excepto en lo relativo a los tribu-



## AYUNTAMIENTO DE BOROX

tos municipales a que su intervención diere lugar, de las que estarán exentos al ser las redes e instalaciones de propiedad municipal y actuar aquel por orden del Ayuntamiento o en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. En todo caso, con carácter previo a cada actuación deberá obtener la previa autorización municipal.

7) Ser consultado y emitir informe de conformidad ante cualquier medida que pretenda tomar el Ayuntamiento que afecta directa o indirectamente al servicio objeto del presente contrato y, particularmente, al equilibrio financiero de la concesión.

Cualesquiera otros que se deriven del presente Pliego o de la Normativa de aplicación.

### **CLÁUSULA 28.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.**

Son obligaciones del Concesionario:

1) Gestionar el servicio objeto de la presente adjudicación del modo dispuesto en el presente Pliego y en el de prescripciones técnicas, el Contrato que se formalice, el Reglamento del servicio y las Órdenes e Instrucciones del servicio.

2) Asumir la responsabilidad, frente a la Administración y frente a terceros, derivada de una incorrecta prestación del servicio o del funcionamiento anormal del servicio, salvo si se hubiere producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por el Ayuntamiento con carácter ineludible.

A tal efecto, el concesionario suscribirá los seguros necesarios que cubran sus responsabilidades por la ejecución del presente contrato, así como los daños que puedan ser ocasionados a terceros, a las propias instalaciones municipales y a la Administración contratante. El importe mínimo en la póliza de responsabilidad civil será de cien mil euros (100.000€) y el máximo del valor de la inversión realizada.

El importe de la cantidad señalada en la póliza de seguros para cubrir las responsabilidades derivadas de la prestación del servicio se actualizará por el adjudicatario cada cuatro años conforme a la variación del Índice de Precios al Consumo habida en los cuatro años anteriores a la actualización.

Dicha póliza deberá permanecer vigente a lo largo de toda la duración del contrato viniendo el concesionario obligado a entregar copia de la misma y de los sucesivos recibos del pago de la prima a la Administración.

3) No enajenar bienes afectos al servicio que hubieren de revertir al Ayuntamiento (que son todos los cedidos), ni gravarlos, salvo autorización expresa del mismo.

4) Llevar a cabo el plan de inversiones en obras ofertado, con arreglo a lo especificado en los Pliegos de Condiciones y en su oferta.

5) Cualesquiera otras que se deriven del presente Pliego, Contrato que se formalice, Reglamento del servicio, Órdenes e Instrucciones de Servicio y Normativa de aplicación.



## AYUNTAMIENTO DE BOROX

- 6) Asumir el importe de los gastos de publicidad de licitación del contrato.
- 7) Asumir los costes de los anuncios de publicación y divulgación que en cumplimiento de este Pliego se devenguen durante la ejecución del contrato.

### CLÁUSULA 29.- POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento ostentará las potestades siguientes:

- 1) Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionase directamente el servicio, las modificaciones en el funcionamiento de los mismos que aconsejase el interés público, sin perjuicio de los derechos del concesionario para el caso de modificaciones sustanciales
  - 2) Fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto del contrato, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.
  - 3) Asumir temporalmente la gestión directa del servicio en los casos en que no lo prestare o no lo pudiese prestar el concesionario, por circunstancias imputables o no al mismo, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
  - 4) Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
  - 5) Rescatar la concesión.
  - 6) Suprimir el servicio.
  - 7) Interpretar el Pliego, Contrato que se formalice, Reglamento del Servicio y Órdenes e Instrucciones de servicio.
  - 8) Cualesquiera otros que se deriven del presente Pliego.
- CLÁUSULA 30.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO** Son obligaciones del Ayuntamiento:
- 1) Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.
  - 2) Mantener el equilibrio financiero de la concesión en la forma y condiciones establecidas en el Pliego.
  - 3) Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa de la gestión del servicio, si ésta se produjere por motivos de interés público independientes de culpa del concesionario.
  - 4) Indemnizar al concesionario por el rescate de la concesión, en caso de supresión del servicio.
  - 5) Otorgar al concesionario las facultades necesarias para prestar el servicio.
  - 6) Cualesquiera otras que se deriven de la aplicación del presente Pliego, el contrato y la Normativa de aplicación.
  - 7) Asumir el coste y la instalación de las lámparas que deban ser sustituidas por razón de actos de vandalismo, robo, accidentes de tráfico, malos usos



## AYUNTAMIENTO DE BOROX

y prácticas no achacables al adjudicatario y, en definitiva, todas aquellas causas no cubiertas por las garantías del adjudicatario.

8) Proveer el servicio de mantenimiento del servicio objeto del presente contrato, asumiendo la instalación de las lámparas que deban ser sustituidas por avería y de aquellas que lleguen al fin de su vida útil a lo largo del período de concesión, es decir, si bien éstas últimas será sufragadas por el adjudicatario, serán instaladas por el personal de mantenimiento del Ayuntamiento.

### **CLÁUSULA 31.- FALTAS, SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. RESOLUCIÓN.**

En los casos de incumplimiento de las obligaciones impuestas al concesionario, el Ayuntamiento se reserva la facultad de imponerle sanciones. Para ello será suficiente que el Técnico municipal responsable del Servicio elabore un informe detallando las faltas cometidas, que será remitido al concesionario a efectos de posibles alegaciones, durante el plazo de 10 días hábiles. Dicho informe, junto con las alegaciones efectuadas, en su caso, se someterá a aprobación de la Junta de Gobierno Local en el caso de falta grave o a resolución de la Alcaldía-Presidencia, en el caso de faltas leves. Contra dicho acuerdo, el concesionario podrá interponer los recursos administrativos o contencioso-administrativos correspondientes.

La aplicación de penalizaciones o la resolución del contrato no excluyen la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento originados por el incumplimiento del concesionario.

Las faltas pueden ser graves y leves.

Son faltas graves:

- 1) No prestar el servicio del modo dispuesto en el Pliego y Contrato que se formalice.
- 2) No admitir al goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.
- 3) Producir daños a terceros como consecuencia del mal funcionamiento del servicio.
- 4) Enajenar bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir al Ayuntamiento, o gravarlos sin autorización expresa del mismo.
- 5) Poner cualquier obstáculo, por parte del concesionario, a las tareas de inspección y vigilancia del Ayuntamiento respecto del funcionamiento de los servicios.
- 6) Cualesquiera otras que se deriven del incumplimiento de las prescripciones del Pliego y contrato que se formalice así como de los Planes aportados por el concesionario con su oferta que sirve de base a la adjudicación.
- 7) Cualesquiera otras tipificadas como graves en el Reglamento del servicio. Se considerará faltas leves del concesionario cualquier acción u omisión del mismo que suponga infracción de las prescripciones del Pliego y Contrato



## **AYUNTAMIENTO DE BOROX**

que se formalice, y no supongan a juicio del Ayuntamiento grave perturbación del servicio o de los intereses generales.

Las infracciones leves serán sancionadas por el Alcalde-Presidente con multa desde los 50 a 500 Euros.

Las infracciones graves serán sancionadas por la Junta de Gobierno Local con multa desde 500 a 10.000 Euros, o declarar la resolución de la concesión, sanción esta última que, en todo caso, se aplicará en los supuestos previstos en la normativa aplicable, y previo requerimiento, en su caso, al concesionario para su cumplimiento.

### **CLÁUSULA 32.- REVERSIÓN DE LOS BIENES AFECTOS A LA CONCESIÓN**

Finalizado el contrato, revertirán gratuitamente al Ayuntamiento toda la infraestructura básica adscrita al Servicio Público contratado, así como las realizadas por el Concesionario a lo largo de la vida de la concesión, las ampliaciones, reformas y mejoras realizadas en la misma y cuya amortización sea coincidente con la finalización del contrato.

Todas las obras e instalaciones afectas al Servicio revertirán al Ayuntamiento de Borox al término de la concesión (incluido el equivalente al material en stock cedido).

En relación con lo dispuesto en los apartados anteriores, se estará a lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. A estos efectos, se establece que con cuatro años de antelación a la reversión, se nombrará un Inspector Técnico que tendrá como función determinar el estado de las obras e instalaciones objeto de la misma, y en su caso, concretar las condiciones de entrega de dichas obras e instalaciones, así como el calendario para la ejecución de las reformas necesarias a efectuar en las mismas, de forma que al término de la concesión, dichas obras e instalaciones puedan seguir siendo destinadas al cumplimiento de dichos servicios.

### **CLÁUSULA 33.- TRANSMISIÓN DE LA CONCESIÓN**

El Concesionario no podrá subarrendar, ceder o traspasar a terceros los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato, sin la autorización expresa del Ayuntamiento, el cual la otorgará discrecionalmente, teniendo en cuenta la personalidad y demás circunstancias del cesionario, pudiendo establecer, si así lo estimara conveniente, las garantías adicionales que considere oportunas.

### **CLÁUSULA 34.- ABONO DE GASTOS POR EL ADJUDICATARIO**

El Adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios



## **AYUNTAMIENTO DE BOROX**

y de la formalización del contrato, incluidos impuestos estatales, autonómicos y locales que resulten de aplicación a la concesión o las obras e instalaciones que se ejecuten como consecuencia de dicha adjudicación, así como al pago de tasas municipales y gravámenes de toda clase que le resulten de aplicación. Así como lo reflejado en la cláusula 10.

### **CLÁUSULA 35.- OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL**

Además de todas las obligaciones derivadas del contrato, el Concesionario queda sujeto al cumplimiento de lo dispuesto por las leyes que le sean de aplicación, en todos sus aspectos, especialmente los de Previsión, Trabajo y Seguridad Social.

### **CLÁUSULA 36.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**

Cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en la interpretación de los pliegos de condiciones técnicas y administrativas particulares, proyecto de explotación del servicio y demás documentación complementaria, así como del contrato que se formalice, serán resueltas por la Junta de Gobierno Local Municipal, en base a la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Reglamentos dictados para su aplicación y demás disposiciones concordantes, cuyo acuerdo al respecto, constituirá el acto administrativo que decida la cuestión, sin perjuicio de los recursos que el Concesionario pudiese interponer, de conformidad con la Legislación aplicable en cada momento.